



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

052 V

26 de septiembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS HUGO ANAYA ÁVILA Y ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Quienes suscribimos la presente, los C. Dip. Hugo Anaya Ávila y C. Dip. Arturo Hernández Vázquez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura, en nuestro carácter de Diputados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con carácter de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Un político piensa en la próxima
 Elección, pero un estadista piensa
 en la próxima generación.*
 [Otto Bon Bismark]

Ya esta tribuna ha sido testigo de los muchos pronunciamientos que se han venido realizando en relación a la difícil situación económica y social que se vive en el Estado de Michoacán; y que se ha venido agravando durante los últimos años dejándonos en condiciones de enorme rezago en prácticamente todos los indicadores de desarrollo y crecimiento económico, tanto en comparación con la media nacional, como en relación a estados vecinos.

Las finanzas de nuestro Estado se han venido deteriorando de una forma por demás preocupante desde hace varias administraciones, por lo que resulta fundamental mantener el equilibrio entre lo que se pretende recaudar vía impuestos y lo que efectivamente ingresa a las arcas públicas, son varios los esfuerzos que se han emprendido en los últimos años para intentar aliviar la presión que sufre nuestro Estado, el Sistema Estatal Anti Corrupción y la Fiscalía Autónoma son prueba de ello, sin embargo no ha sido suficiente, ya que el desbalance es tan grande que son muchos los elementos necesarios para mejorar en este rubro.

Esto ha sido consecuencia, en buena medida de la ineptitud e incapacidad para la ejecución del gasto público y es que la aplicación correcta de los recursos

tiene que ver con la transparencia y la honestidad en el manejo de los mismos, pero su eficacia y éxito tiene mucho que ver con la planeación del gasto, y en ello cuenta muchísimo la eficacia en la recaudación.

Por supuesto que una rigurosa fiscalización y correcta aplicación de los recursos es necesaria, claro que es indispensable hacer ahorros en el gasto público, y las políticas de austeridad son bienvenidas y muy necesarias, pero también es necesario que se aumente la recaudación y sobre todo que lo que ya se haya recaudado no se pierda.

En este sentido La condonación de contribuciones puede afectar el interés general de la población, pues de darse de forma desmedida a los sujetos obligados repercute en el equilibrio que debe existir entre ingresos y gastos públicos.

La responsabilidad de los ciudadanos exige como una obligación central, el cumplir con sus obligaciones en materia de impuestos y en ese sentido quienes obtienen mayores ganancias, están obligados a cumplir con la legislación en materia hacendaria para que exista una mejor distribución de los recursos, y de esta forma pueda existir mayor equilibrio en la sociedad.

No se busca de ninguna manera ahuyentar la inversión, o perseguir los negocios legítimos, sino por el contrario lo que se pretende es tener un piso parejo, evitar las preferencias hacia determinados sectores o más específicamente a ciertos individuos, que puedan verse beneficiados con privilegios al exentarlos de sus obligaciones fiscales.

Tenemos que ser muy cuidadosos y sensibles en materia de finanzas públicas y alcanzar una sana situación económica de la hacienda estatal, eso implica muchos esfuerzos y también mucha vigilancia, no podemos permitir actos discrecionales ni mucho menos, ventanas a la corrupción en cualquiera de sus caras.

Tenemos que ser muy conscientes que la situación ya no da para más, la inseguridad que vivimos es muy grave y ya nos ha puesto al borde del colapso, la situación financiera es muy delicada, y cada vez se compromete más el futuro y la subsistencia presupuestal de diversas dependencias estatales, la falta de oportunidades de empleo así como, la escasez y la mala calidad de los servicios públicos, deja en una situación cada vez más vulnerable a las familias michoacanas.

Es por todas estas razones que insisto en este proyecto porque estoy convencido que es fundamental

impulsar nuevos mecanismos que nos permitan sacar adelante a Michoacán, el Congreso debe tener un rol más determinante y coadyuvar a mejorar la situación del Estado y esta iniciativa lo que busca es precisamente cambiar con las inercias que nos han venido hundiendo en los últimos años.

Ahora bien con una iniciativa como ésta, el principal beneficiado será el propio gobierno ya que será el artífice del desarrollo del Estado en un futuro, y podrá contar siempre con los recursos originalmente presupuestados, lo cual le permitirá a las posteriores administraciones tener mejores resultados y les será mucho más fácil continuar con los programas que han sido exitosos para así poder avanzar en la construcción de un proyecto con miras más amplias que las de los limitados horizontes que actualmente tenemos.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 61. El Gobernador del Estado no podrá:

- I. Negarse a promulgar y publicar las leyes y decretos de la Legislatura;
- II. Imponer contribución alguna que no esté previamente establecida por la ley;
- III. Distraer los caudales públicos del objeto a que estén destinados por la ley;
- IV. Impedir a retardar las elecciones populares o la instalación de la Legislatura;
- V. Intervenir en las elecciones para favorecer a personas determinadas;
- VI. Salir del territorio del Estado por más de treinta días sin licencia del Congreso. Cuando el Gobernador, sin abandonar sus funciones, salga del territorio del Estado, el Secretario de Gobierno quedará encargado del despacho del Poder Ejecutivo y a falta de éste el encargado será el Secretario de Finanzas y Administración. Cuando el Gobernador salga del territorio nacional con motivos oficiales, deberá informar a su regreso, por escrito al Congreso, en un plazo no mayor de quince días, sobre las acciones realizadas en el extranjero y los resultados obtenidos.
- VII. Mezclarse en asuntos judiciales, ni disponer, durante la tramitación de un juicio, de las cosas que en él se versen o de las personas que estén bajo la acción de la justicia,

VIII. Autorizar la ocupación de la propiedad de persona alguna, ni privarla de la posesión, uso o goce de lo que le pertenece, y

IX. Condonar ni exentar impuestos estatales en los términos y condiciones que fijan las leyes, excepto en las situaciones o casos extraordinarios que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, y catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Una vez aprobado el presente decreto, se contará con un plazo de 120 días, para reformar también la legislación y normatividad ulterior que garantice la prohibición de condonaciones y exenciones fiscales.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a los 112 ayuntamientos, así como al Concejo Mayor de Cherán, Michoacán, para los legales conducentes.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los veinticuatro días del mes de Agosto del 2019.

Atentamente

Dip. Hugo Anaya Ávila
Dip. Arturo Hernández Vázquez



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx